

d) Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

e) Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y de otros Estados;

2. *Decide también* que la ampliación de la Comisión entre en vigor a comienzos de 1990, antes de que se convoque el período de sesiones de duración prolongada de la Comisión para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

3. *Decide además* que los puestos adicionales derivados del aumento en el número de miembros de la Comisión sean llenados en el período de sesiones de organización del Consejo de 1990.

15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989

#### 1989/46. Crítica situación social de Africa

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en la que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye el marco para la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social,

*Recordando también* las resoluciones 39/29, de 3 de diciembre de 1984, y 40/40, de 2 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, que dieron lugar a la convocatoria del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, dedicado a la crítica situación económica de Africa, en el cual aprobó por consenso la resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, en la que figura como anexo el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

*Alarmado* por el deterioro cada vez más rápido de las condiciones sociales en la mayor parte de los países africanos,

*Observando con preocupación* la gravedad de la situación en la parte meridional de Africa a causa de que el régimen racista de Sudáfrica sigue aplicando su política de *apartheid*,

*Tomando nota* de que en el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990<sup>80</sup>, los gobiernos de los Estados africanos reafirmaron que les incumbía la responsabilidad primordial del desarrollo económico y social de sus países, determinaron esferas de acción prioritaria, y se comprometieron a movilizar y utilizar recursos internos para alcanzar sus objetivos prioritarios,

*Reiterando* que la crisis social y económica de Africa es una crisis de desarrollo que concierne a la comunidad internacional en su conjunto y que el mejor aprovechamiento del rico potencial físico y humano de este continente forma parte integral de una estrategia común para promover el adelanto económico y social de todos los pueblos,

*Reconociendo* los esfuerzos que realizan los gobiernos africanos para remediar algunos de los graves problemas sociales que aquejan al continente africano,

*Observando* que las perspectivas de aplicación concertada del Programa de prioridades de Africa para la recu-

peración económica, 1986-1990, se ven afectadas por un entorno económico externo desfavorable, por las obligaciones del servicio de la deuda y por el estancamiento de la corriente de financiación para el desarrollo, sobre todo de la que se otorga en condiciones de favor,

1. *Toma nota* del informe de 1989 sobre la situación social en el mundo<sup>74</sup> y de su anexo sobre la crítica situación social de Africa;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los Estados miembros de los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que incrementen su cooperación y asistencia a fin de afianzar las medidas que tomen los países africanos para establecer o mejorar su infraestructura, mediante la creación de un entorno económico favorable;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa, y el Banco Africano de Desarrollo, prepare un informe en el que se presente una evaluación pormenorizada de la crítica situación social de Africa, prestando especial atención a los obstáculos que se oponen a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, incluidas las repercusiones de las políticas de ajuste estructural sobre la situación social de Africa, para presentarlo a la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones;

4. *Decide* que la Comisión examine en su 32º período de sesiones el informe solicitado en el párrafo 3 *supra*, en el contexto de su examen de la situación social en el mundo.

15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989

#### 1989/47. Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que el progreso científico y tecnológico es un factor importante del desarrollo social y económico de la sociedad,

*Reafirmando* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General por su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, en que se insta a los Estados a compartir en forma equitativa los progresos científicos y tecnológicos, a intensificar la cooperación internacional en esta esfera y a utilizar la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad,

*Reafirmando también* la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, en la que se insta a todos los Estados a promover la cooperación internacional con objeto de garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se usen en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando* que la aplicación de las declaraciones mencionadas contribuirá al desarrollo social y económico de los pueblos y a la cooperación internacional en bene-

<sup>80</sup> A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl. I (XXI), anexo.

ficio del progreso científico y tecnológico, así como al fortalecimiento de la paz,

*Haciendo hincapié* en el hecho de que la cooperación internacional de los Estados en la promoción del progreso científico y tecnológico redundará en beneficio del desarrollo social y económico de todos los pueblos,

*Convencido* de que, en una época de acelerado progreso científico y tecnológico, los recursos de la humanidad y la labor de los científicos constituyen un importante aporte al desarrollo económico y social pacífico de las naciones y al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los pueblos,

*Consciente* de que la cooperación técnica, incluida la posibilidad de la transferencia de tecnología, es uno de los medios de lograr un mejor progreso social en los países en desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que fomenten la cooperación a fin de garantizar el progreso científico y tecnológico para el bienestar y el desarrollo social y económico de sus pueblos y de toda la humanidad, y a que contribuyan a promover el desarrollo económico y eliminar los graves problemas sociales del mundo;

2. *Subraya* la necesidad de que el progreso científico y tecnológico constituya también uno de los aspectos principales del proceso de aplicación de todos los derechos fundamentales en los planos político, económico, social y cultural, de conformidad con los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>81</sup>;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que hagan todo lo posible por aprovechar los logros científicos y tecnológicos para promover el desarrollo social y económico pacífico e impedir que se utilicen en perjuicio de la humanidad;

4. *Pide* al Secretario General que, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tenga debidamente en cuenta los efectos de la ciencia y la tecnología en los procesos de bienestar social y de desarrollo, basándose en la información proporcionada por los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que, al examinar la situación social en el mundo, preste cada vez mayor atención a los efectos de la ciencia y la tecnología en los procesos de bienestar social y de desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General o a los gobiernos interesados que consideren la posibilidad de convocar próximamente, en el marco de los recursos disponibles, un seminario de expertos sobre los efectos de la ciencia y la tecnología en el bienestar social y el desarrollo.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

#### **1989/48. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*“Recordando* su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, por la que proclamó solemnemente

la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como sus resoluciones 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 32/117, de 16 de diciembre de 1977, 34/59, de 29 de noviembre de 1979 y 41/142, de 4 de diciembre de 1986 sobre la aplicación de la Declaración,

*“Reafirmando*, con motivo del vigésimo aniversario de su proclamación, la importancia de la Declaración como fuente de inspiración de los esfuerzos nacionales e internacionales de promoción del progreso y el desarrollo en lo social,

*“Recordando* sus resoluciones 40/98, de 13 de diciembre de 1985, sobre el mejoramiento de la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social, 42/49 de 30 de noviembre de 1987 sobre el logro de la justicia social y 43/113 de 8 de diciembre de 1988 sobre la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

*“Recordando también* que en su resolución 42/48, de 30 de noviembre de 1987, decidió celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración,

*“Deseosa* de ver plenamente cumplidas las disposiciones de la Declaración,

*“Observando* la validez e importancia inalteradas de los principios y objetivos proclamados en la Declaración,

“1. *Invita* a todos los gobiernos a tener en cuenta las disposiciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en sus políticas, planes y programas de desarrollo así como en su cooperación bilateral y multilateral;

“2. *Recomienda* que se tenga en cuenta la Declaración al formular la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ejecutar los programas de acción internacional que han de llevarse a cabo durante el decenio;

“3. *Recomienda también* que las organizaciones internacionales que realizan actividades de desarrollo continúen utilizando las disposiciones de la Declaración, que es un importante documento de las Naciones Unidas, al formular estrategias, programas e instrumentos internacionales dirigidos a lograr el progreso y el desarrollo en lo social;

“4. *Insta* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en el anexo de su resolución 42/48 a fin de conmemorar con éxito el vigésimo aniversario de la Declaración;

“5. *Reitera su invitación* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y observaciones, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de su resolución 42/48;

“6. *Pide* al Secretario General que incluya en el próximo informe sobre la situación social en el mundo una sección especial relativa a las actividades realizadas en cumplimiento de la presente resolución;

“7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado ‘Vigésimoquinto Aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social’.”

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

<sup>81</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.